



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR J.V. NORTE GRANDE, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.

En Alto Hospicio, a 29 de Septiembre de 2014, comparecen **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo (ex Chijo) N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, RUT 76.103.233-k, representada por don **MANUEL VILLALOBOS CORDERO**, RUT 9.511.265-6, ambos domiciliados en Calle Dos N°3287, Villa Frei, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 044/2014, denominada "**Construcción Plaza Mirador J.V. Norte Grande, Alto Hospicio**", ID 3447-187-LP14, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud de Informe Técnico de la referida Propuesta, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2045/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014, publicado a través de Portal Electrónico de Mercado Público, adjudicó la referida licitación de Ejecución de Obra denominada "**Construcción Plaza Mirador J.V. Norte Grande, Alto Hospicio**", lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales y Memorándum N° 1015/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 de la Secretaría Comunal de Planificación. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada "**Construcción Plaza Mirador J.V. Norte Grande, Alto Hospicio**". A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las



del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de **\$98.990.935.- (noventa y ocho millones novecientos noventa mil novecientos treinta y cinco pesos)**, impuesto incluido, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El pago se efectuará mediante estados de pago según avances, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica del Estado de pago respectivo. La totalidad de las obras requeridas serán financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través del programa de "Recuperación de Barrios", mediante transferencia de fondos de la Municipalidad de Alto Hospicio, quien realizará el pago según lo establecido en las presentes bases y convenio firmado entre las partes. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

A fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra y el fiel cumplimiento por parte de la **Empresa** esta presentará en la Dirección de Obras Municipales, una garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo de entrega de las obras y recepcionados por la Unidad Técnica de éste Municipio, por la suma equivalente al 3% del valor neto contratado, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6.

SEXTO:

El plazo de ejecución y entrega de la obra es de 104 (ciento cuatro) días corridos, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes y el plazo de entrega del expediente de Obras Civiles será de 07 (siete) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de obra. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.



SEPTIMO:

Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa por concepto de atraso de 0,5% diario, aplicada sobre el 50% del monto total contratado. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituidas.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** entrega Boleta Bancaria de Garantía N° 0093431, del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por la suma de **\$4.949.547.- (Cuatro Millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos)**, por **Fiel Cumplimiento de contrato por la ejecución de la obra convenida**, nominativo a la **Municipalidad**, pagadera a la vista, y con vencimiento al 30 de Marzo de 2015.-

NOVENO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra de don Pedro Mella Díaz, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

ÚNDECIMO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que la reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación pertinente. Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÚODECIMO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones. En caso de no existir observaciones a las obras complementarias, y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.



DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra convenida, si la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la ejecución de la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C; La **Empresa** encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la **Municipalidad** de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la **Empresa**, respecto de dicha obligación, la **Municipalidad** tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la **Empresa** sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.

DÉCIMOQUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.



DÉCIMOCTAVO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOPRIMERO:

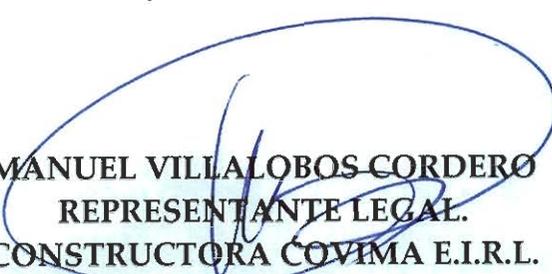
La personaría de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.- La personería de don **Manuel Villalobos Cordero**, para actuar en representación de **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, consta de escritura pública de constitución, inscrita el 18 de Junio de 2010, a fojas 1079 vta., número 803, en el Registro de Comercio de Iquique; escritura pública de modificación, inscrita el 23 de Junio de 2010, a fojas 803 vta., número 729, en el Registro de Comercio de Iquique; además de las respectivas modificaciones y rectificaciones. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGESIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


MANUEL VILLALOBOS CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL.
CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.



Corona



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

\$ ****4.949.547****

N° 0093431

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave N° 240920140941

Fecha 24 de septiembre de 2014

Oficina ALTO HOSPICIO

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut: 69.265.100-6

La cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE****

***** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: CONSTRUCTORA COVIMA EIRL Rut: 76.103.233-K

Para GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "CONSTRUCCION PLAZA

MIRADOR NORTE GRANDE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO" PROPUESTA PUBLICA

N°044/2014.

0078

4925

Plazo de validez hasta el 30/03/2015

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones

Emissor: RJIARAC

Supervisor: MMALDOG

N° 0093431

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Fecha 24 de septiembre de 2014

Llave N° 240920140941

Oficina ALTO HOSPICIO

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut: 69.265.100-6

La cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE**** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: CONSTRUCTORA COVIMA EIRL Rut: 76.103.233-K

Para GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "CONSTRUCCION PLAZA MIRADOR NORTE GRANDE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO" PROPUESTA PUBLICA N°044/2014.

Plazo de validez hasta el 30/03/2015

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: RJARAC
Supervisor: MMALDOG

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
24 SEP 2014
PROV: ESS RS.
Municipalidad de Alto Hospicio

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
RECIBIDO
2011
24 SEP 2014
HORA: 16:00
DIRECCION JURIDICA